



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 27 DE ABRIL DE 2020
SDM-SC - 71643

29 ABR 2020

Señor
JHON DIDIARSON BUSTOS ESPINOSA
CARRERA 69 No 24 A -69 LOCAL 1
BARRIO CIUDAD SALITRE
BOGOTÁ D.C.

472	Nombre	Descripción	No. Resolución
	472	Resolución	117 DEL 2019-02-27
	472	Resolución	118 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	119 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	120 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	121 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	122 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	123 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	124 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	125 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	126 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	127 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	128 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	129 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	130 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	131 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	132 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	133 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	134 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	135 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	136 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	137 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	138 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	139 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	140 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	141 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	142 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	143 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	144 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	145 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	146 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	147 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	148 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	149 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	150 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	151 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	152 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	153 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	154 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	155 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	156 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	157 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	158 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	159 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	160 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	161 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	162 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	163 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	164 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	165 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	166 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	167 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	168 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	169 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	170 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	171 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	172 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	173 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	174 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	175 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	176 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	177 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	178 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	179 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	180 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	181 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	182 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	183 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	184 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	185 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	186 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	187 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	188 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	189 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	190 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	191 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	192 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	193 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	194 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	195 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	196 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	197 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	198 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	199 DEL 2019-03-07
	472	Resolución	200 DEL 2019-03-07

Respetado Ciudadano

En atención al radicado de la referencia remitido por la Dirección de Gestión de Cobro el 02/03/2020 y recibido por esta subdirección por medio de correo electrónico el Día 27 de abril de 2020, es necesario informarle el Comparendo No 11001000000023174776 de 06 de febrero de 2019 y 11001000000023180977 de 12 de febrero de 2019 la notificación se adelanta de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia ambas devueltas bajo la causal de "NO RESIDE" hecho que no es atribuible a la administración.

NOMBRE RAZÓN SOCIAL JHON DIDIARSON BUSTOS ESPINOSA
TIPO / NÚMERO DE DOCUMENTO CÉDULA CIUDADANA - 25027455
ESTADO DE LA PERSONA ACTIVA

Datos de notificación

Información registrada en RUNT

Dirección **CR 63 E BIS # 5 B 12** Departamento **BOGOTÁ D.C.**
Municipio **BOGOTÁ** Correo Electrónico

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la ciudad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción,

COMPARENDOS	NOTIFICACION
11001000000023174776	RESOLUCION AVISO 117 DEL 2019-02-27 NOTIFICADO 06/03/2019
11001000000023180977	RESOLUCION AVISO 118 DEL 2019-03-07 NOTIFICADO 14/03/2019

Bo 37 - 35
9400
ovilidadbogota.gov.co
lea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Remitente

Destinatario

Remitente
Dirección
Ciudad
Departamento
Código postal
Envío

Destinatario
Dirección
Ciudad
Departamento
Código postal
Fecha admisión



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 27 DE ABRIL DE 2020
SDM-SC - 71643

29 ABR 2020

Señor
JHON DIDIARSON BUSTOS ESPINOSA
CARRERA 69 No 24 A -69 LOCAL 1
BARRIO CIUDAD SALITRE
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Radicado SDM-DGC-45091

Respetado Ciudadano

En atención al radicado de la referencia remitido por la Dirección de Gestión de Cobro el 02/03/2020 y recibido por esta subdirección por medio de correo electrónico el Día 27 de abril de 2020, es necesario informarle el Comparendo No 11001000000023174776 de 06 de febrero de 2019 y 11001000000023180977 de 12 de febrero de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, 'Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones' Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Unico Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia ambas devueltas bajo la causal de "NO RESIDE" hecho que no es atribuible a la administración

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	JHON DIDIARSON BUSTOS ESPINOSA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	SEDE LA CIUDADANÍA 36067453
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVO

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CR 43 BARRIO SALITRE	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023174776	RESOLUCIÓN AVISO 117 DEL 2019-02-27 NOTIFICADO 06/03/2019
11001000000023180977	RESOLUCIÓN AVISO 118 DEL 2019-03-07 NOTIFICADO 14/03/2019

AC 13 No 37 - 35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la designación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos

En este sentido, frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C N T T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo textualmente la norma reza:

"() Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país " (NEGRILLA DEL DESPACHO)

Así mismo le informo que una vez revisados los casos objeto de reclamación se evidencia que la infracción es la C02 estacionar en sitios prohibidos no fue tomada por una cámara la comisión de la infracción es evidenciada por una autoridad de tránsito quien impone la sanción al propietario del vehículo también es necesario aclarar en primer lugar si usted deseaba impugnar la orden de comparendo debió tener en cuenta los términos para efectuar la misma, que el derecho de petición (Entendiéndose este como todo escrito de solicitud a una Entidad pública o Privada) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente contemplado en la Ley, específicamente en el Artículo 136 del C N T T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Así mismo se procede a explicar que frente a la infracción C02 consagrada en el Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y el Artículo 1 de la Resolución 3027 de 2010, se le pone en conocimiento que la misma aplica por las siguientes causales:

- a. Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con RS28
- b. Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C N T, los cuales, no tiene que estar señalizados con SR287, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.
- c. Dejar el rodante en estado de abandono, entendiéndose estado de abandono como estacionar un vehículo automotor en vía pública sin la presencia de conductor responsable a bordo y sin que se cumplan las señalizaciones de parqueo establecidas en los Artículos 65 y 75 del Código Nacional de Tránsito. (Sentencia C-361/16)

Así mismo le indicamos que verificada la Orden de Comparendo No **110010000000020408236** de **25/06/2018** corresponde a un comparendo **MANUAL**, los cuales han sido notificados en vía, cuyo procedimiento se encuentra en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 136 ibidem, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 205 del Decreto Nacional 019 de 2012. es pertinente indicarle, que una vez notificada ante la presunta comisión de la infracción, el ciudadano debió presentarse ante la Autoridad de Tránsito dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la orden de comparendo, para que en audiencia pública se decretaran las pruebas conducentes, útiles y pertinentes que fuesen solicitadas y las de oficio, esto como lo prevé el inciso 2° del artículo 136 ibidem por ende y en

esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones ni mucho menos las súplicas, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación.

Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles." (Subrayado en negrilla fuera de texto)

De lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento **abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, donde se debe comparecer ante la autoridad de tránsito en caso de estar inconforme con la orden de comparendo para exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

En virtud de lo expuesto, es la **audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo la presunta implicada el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó.

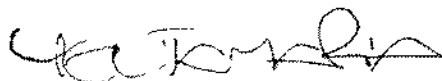
Quando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse

a dicho trámite sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, consultando el sistema de información contravencional, se pudo evidenciar que usted mediante Audiencia Pública No. 13672 de 2018 ACEPTÓ la comisión de la infracción a las normas de tránsito y, por consiguiente, fue declarado contraventor de las normas de tránsito y sancionado con la imposición de 15 S.M.L.D.V. equivalentes a 390.600 pesos moneda corriente, circunstancia que impide la anulación y/o cancelación la orden de comparendo objeto de estudio, que registra actualmente a su número de identificación.

Corresponde informarle que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido.



YENNY SANTAMARÍA ROMERO
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrea Betancourt, Abogada SDM Subdirección de Contravenciones

Página 3

SIMUR

SIMUR

Circulemos Bogotá

1/1

SITB	INSPECCIONES	04/27/2020
msjub...	Seguimiento de Expedientes	<Seguimiento>

Tipo de Proceso	105 INFRACCION 35 MOVILIDAD	
Radicación	14672	Fecha 06/25/2018
Nº Documento	88087468	

DocInfractor	Comparendos ...	Pagos y Cursos
--------------	-----------------	----------------

Comparendo	11001000	000020408236
------------	----------	--------------

Grupo	113-MOVILIDAD	
-------	---------------	--

Código	Estado	Fecha Inicial	Fecha Final	Fecha Cont.	pro
1	APERTUR	06/25/2018	06/25/2018		
13	AUDIENC	06/25/2018	06/25/2018		291080260
147	DEJAR EN	06/25/2018	06/25/2018		
46	ACTA DE	06/25/2018	06/25/2018		291080254
279	AUTORIZA	06/25/2018	06/25/2018		291080288
3	CIERRE	06/25/2018			

En Consulta Digite patron de Búsqueda

CONSULTAR 08:32

Página 4



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Página 1

AC 13 No. 37 – 35
Tel. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info : línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad

EXPEDIENTE NO 13672 DEL lunes 25 de junio de 2018
COMPARENDOS NO 1100100000020409236
INFRACCIÓN 002
PETICIONARIO JHON DIDARSON BUSTOS ESPINOSA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 86087458
PLACA RUF074
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL
CÓDIGO DE COLOR PARTÍCULA

En virtud de las pruebas de lunes 15 de junio de 2018 estando dentro del término legal, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. con conocimiento de la ciudadanía, a cargo del peticionario, respecto de la infracción 002, derivada de la referencia, en aplicación de los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 789 de 2011, modificada por la Ley 1393 del 16 de Marzo de 2010 y por el Decreto No. 019 de enero 10 de 2011, se constituyó en audiencia pública en ason de una funcionaria de la Secretaría de Movilidad declarándola legalmente abierta. Presente en este despacho el señor JHON DIDARSON BUSTOS ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No 86087458 en calidad de TITULAR INFRACTOR del vehículo de placas RUF074, se le hace saber que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea, con apremio de juramento, no sin antes hacerle saber que según lo dispuesto en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido por un Abogado en ejercicio si así lo desea, a lo cual el Peticionario CONTESTO. No deseo ser asistido, esta AUTORIDAD DE TRANSITO procede a interrogar sobre sus generalidades de Ley 1393 del 16 de Marzo de 2010, OCUPACION U OFICIO EMPLEADO, ESTADO CIVIL, UNION LIBRE, DIRECCION DE RESIDENCIA, CIL LFIID SUR NO 88B-39 TEL EFONO 3114954311 PRESENTADO SINVAE manifestando al Despacho que el vehículo se encontraba estacionado en la vía pública y en estado de abandono, teniendo una zona de vía pública, lo no comprendido por la propiedad privada, la propiedad pública, las demás señaladas en el artículo 70 y 127 del Código Nacional de Tránsito reformada por la Ley 1393 de 2010, CONTESTO. EL PRESENTADO LITIGANTE ACEPTA la infracción registrada en el expediente No. 1100100000020409236 de fecha 25 de junio de 2018. CONTESTO a la infracción.

En virtud de la diligencia y en vista de la manifestación que hace la propietaria, en el sentido de declarar a los cargos imputados, existen los elementos suficientes para resolver sobre la responsabilidad contingencial por lo cual se impondrá al conductor el cien por ciento (100%) del valor de la multa, acorde con el artículo 131 literal C del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 21 de la Ley 1393 del 16 de Marzo de 2010 literal C2, sin necesidad de una actuación administrativa, por lo por la cual este Despacho de acuerdo con lo anterior procede a emitir resolución de fallo, conforme al enunciado del artículo 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 24 de la Ley 1393 del 16 de Marzo de 2010, Reformado por el DECRETO 0019 DE 2012, ARTICULO 205 REDUCCION DE LA MULTA.

Por lo expuesto la Autoridad de tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar CONTRAVENTOR de las normas de tránsito al señor JHON DIDARSON BUSTOS ESPINOSA identificado con C.C. No 86087458 INFRACTOR del vehículo de placas RUF074, respecto a la orden de comparencia No. 1100100000020409236 de fecha 25 de junio de 2018, consistente en la infracción 002 consistente en Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

SEGUNDO. Imponer una multa de quince (15) salarios mínimos diarios equivalentes a \$6.950.000,00 (SEIS MIL NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M.C.E.) pagaderos a favor de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

TERCERO. Una vez en firme remita a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva o en caso de pago

9



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE
Movilidad

en firme en las presentes diligencias

En virtud de la presente providencia procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito quien manifiesta: **NO INTERPONGO RECURSO**

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada, siendo las 07:45 p.m. una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que la presente providencia queda en firme surtiéndose la notificación en ESTRADOS, a las partes en virtud de lo preceptuado en el artículo 109 del C.N.T.T.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

AL SEÑOR EL CARPUN MUNE CY
GOBIERNO DE TRANSITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

HECHO POR EL SEÑOR BUJOS ESPINOSA
NOTARIO
C.C. No. 27.057.406

D. AYO MARIA DELA REYES
ABOGADO A SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

7
Página

No. 37 - 35
Tel. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE MOVILIDAD



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARECENDO No. 11001000000023174776

Fecha de imposición 15 de febrero de 2019



www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código infracción

— 62 —

Estacionar un vehículo en 5 segundos o más.

Fecha Hora Infraction

[illegible]

Dirección de la Interacción • Sentido Carril • Localidad

CL 218 - CR 69 - FONTIGON

OBSERVACIONES

* 47-960 - B E 121 JO K 2 EN C TADP UF A2A2DQY7

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

© 2004-2005 by the author. All rights reserved.

Tipo y No Identificación

C= 3606458

Received: 2015-05-15

706774

Placet

81-0374

Nome del locatario

Tipu y No Identificables

Deer 707

Agente de Tránsito que detectó la infracción

Agente de Transito que impuso el
comparendo

NANCY CAROLINA LARA NIÑO
Paca 390275

Chad

Resort (do) se(n)tor JHON DEDARSON BUSIOS ESPINOSA

A presente certidão tem por finalidade reconhecer e considerar em nome do requerente a Lei nº 781 de 2004, modificando o artigo 122 da Lei nº 1.326 de 1993, e a Lei nº 1.326 de 1993, de modo a estabelecer a responsabilidade de garantir o cumprimento das obrigações sociais estabelecidas no artigo 122 da Lei nº 1.326 de 1993.





COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No 110D1000000023180977
Fecha de Impresión: 20 de febrero de 2019



Orden de Comparendo No 110D1000000023180977
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACION DE LA INFRACCION
Código Infracción: 002
Descripción: Conducir un vehículo a sitios prohibidos
Fecha Hora Infracción: 09 febrero de 2019 09:40:42

Observaciones
VEHICULO SOBRE VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO
Nombre: JUAN CARLOS BUSTOS ESPINOSA
Tipo y No. Identificación: CC 36367435
Dirección: Carrera 15
Bogotá
Placa: BJA076

Nombre del Locatario: _____
Tipo y No. identificación: _____



Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
NANCY CAROLINA LAFAMINO
P. No. 050103

Carli

Resnetado(a) senior(a) JHON VIDARSON BUSTOS ESPINOSA

La Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 335 de la Ley 169 de 2002, y de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 1010 de 2008, le informa que se le ha impuesto el presente comparendo por la infracción cometida el día 09 de febrero de 2019 a las 09:40:42 horas, en la vía pública, por la infracción 002, Conducir un vehículo a sitios prohibidos, en la persona que se encuentra conduciendo el vehículo que se encuentra estacionado en la vía pública, en la infracción 002.

El presente comparendo se le impone a la persona que se encuentra conduciendo el vehículo que se encuentra estacionado en la vía pública, en la infracción 002.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023174776

FECHA INFRACCION

COD.

PLACA

06/09/2019

02

RJP074

Ver Comparendo Notificado

Ver Comparendo Notificado

NOTIFR DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICION

NOTIFR CAROLINA LARA ALÍO

94065

DEAF

FECHA

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

06/09/2019

11001000000023174776

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PR

06/09/2019

1- Se emite comparendo electrónico

1

06/09/2019

3- Registro de infracción - Ciudad NO RESOL

1

06/09/2019

6- Registro de infracción entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
17 DEL 2011 LEY 17 NOTIFICADO 06/03/2019

1

06/09/2019

14- Registro de infracción a SICOM

14- aplica



11001000000023180977

FECHA INFRACCIÓN

CÓN.

PLACA

2019-02-26 02:45:13

C 00

RJP074

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificación

RESEÑA DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

AGENTE ORIGINAL RESIDE

01000

DEFP

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Acta de comparendo

00397450

JHON GIDIARSON EUSTOS ESPINOSA

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Curso de actualización

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2019-02-26 13:14:00

1) Generación archivo comparendo

5/7

2019-02-26 13:53:10

2) Registro devolución Causa: NO RESIDE

5/7

2019-02-26 13:54:00

3) Registro notificación dirigida a ciudadano RESOLUCION AVISO
(13 DE 2019 U.S.) NOTIFICADO 14.03.2019

5/7

2019-02-26 13:54:00

4) Registro en el sistema

10/10

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000020408236

FECHA INFRACCIÓN

COD.

PLACA

18/03/2018 13:10:00

C 02

RJPD074

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificación

NÚMERO DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

11001000000020408236

44344

L 307

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

0

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

SE HA PEDISTRADO EL CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

18/03/2018 13:10:00

(2) Registrar notificación entregada a ciudadano y notificación por
page 25/08/2018
(4) Registrar envío a SICO

No Aplica



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.842.917-9
POSTAL PREPAID

Centro Operativo: [Redacted] Orden de control: [Redacted] YG219293743C0

1111 588 Valores Destinatarios Remite:

Nombre: [Redacted] Teléfono: [Redacted] Dirección: [Redacted]

Destinatario: [Redacted] Teléfono: [Redacted] Dirección: [Redacted]

Observaciones: [Redacted]

Translado
029 2017

Cerezo

1111 587 UAC CENTRO A

1111 587 UAC CENTRO A

1111 587 UAC CENTRO A

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.842.917-9
POSTAL PREPAID

Centro Operativo: [Redacted] Orden de control: [Redacted] YG218742675C0

1111 588 Valores Destinatarios Remite:

Nombre: [Redacted] Teléfono: [Redacted] Dirección: [Redacted]

Destinatario: [Redacted] Teléfono: [Redacted] Dirección: [Redacted]

Observaciones: [Redacted]

1111 587 UAC CENTRO A

1111 587 UAC CENTRO A

1111 587 UAC CENTRO A

Página 13

AC 13 No 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Página 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19687

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-45091/ JHON DIDIARSON BUSTOS ESPINOSA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-61643 d el 27 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>YENNY</u> <u>SANTAMARIA ROMERO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

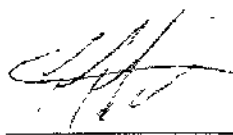
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (13) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

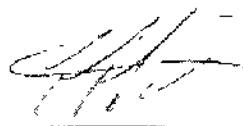
45091.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboro MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)